

ACUERDOS



Concejo Municipal
El Carmen de Viboral

ACUERDO MUNICIPAL 017 DE 2016

(25 NOV 2016)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 24 DEL ACUERDO MUNICIPAL 014 DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EN LA ZONA RURAL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 4 de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 23 de la Ley 1450 de 2011 y la Ley 136 de 1994;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 2 del artículo 24 del acuerdo municipal 014 de 2014, por medio del cual se fijan las tarifas para la liquidación del impuesto predial unificado en la zona rural.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese las tarifas para el cobro del impuesto predial en la zona rural de acuerdo a la destinación y rango de avalúo de así:

DESTINACIÓN	DESCRIPCIÓN	RANGO TARIFARIO		TARIFA (MILAJE)
01	HABITACIONAL RURAL	\$ 1	\$ 10.000.000	5,00
		\$ 10.000.001	\$ 40.000.000	5,50
		\$ 40.000.001	\$ 100.000.000	6,50
		\$ 100.000.001	\$ 600.000.000	7,50
		\$ 600.000.001	En adelante	9,00
02	INDUSTRIAL	\$ 1	En adelante	16,00
03	COMERCIAL	\$ 1	\$ 40.000.000	14,00
		\$ 40.000.001	\$ 500.000.000	15,00
		\$ 500.000.001	En adelante	16,00
04	AGROPECUARIO	\$ 1	\$ 20.000.000	2,00
		\$ 20.000.001	\$ 70.000.000	3,50
		\$ 70.000.001	\$ 500.000.000	5,00
		\$ 500.000.001	\$ 1.000.000.000	9,00
		\$ 1.000.000.001	En adelante	10,50
05	MINERO	ARTESANAL		16,00
		INDUSTRIALES		16,00
06	CULTURAL	\$ 1	\$ 25.000.000	5,00
		\$ 25.000.001	\$ 50.000.000	5,50
		\$ 50.000.001	En adelante	6,00

07	RECREACIONAL	\$	1	En adelante	16,00
08	SALUBRIDAD	\$	1	\$ 30.000.000	6,00
		\$	30.000.001	\$ 60.000.000	7,00
		\$	60.000.001	En adelante	8,00
09	INSTITUCIONAL	\$	1	En adelante	9,00
10	MIXTO	\$	1	En adelante	9,00
11	OTROS	\$	1	En adelante	15,00
12	L URB NO CONST	\$	1	En adelante	33,00
13	L URB NO URBA	\$	1	En adelante	33,00
14	NO URBANIZABLE	\$	1	En adelante	12,00
15	VIAS	\$	1	En adelante	15,00
16	UNIDAD PRED NO CONST	\$	1	En adelante	16,00
17	PARQUES NACIONALES	\$	1	En adelante	11,00
18	COMUNIDADES ETNICAS	\$	1	En adelante	15,00
19	BIEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$	1	En adelante	15,00
20	RESERVA FORESTAL	\$	1	En adelante	10,00
21	PARCELA HABITACIONAL	\$	1	\$ 50.000.000	14,00
		\$	50.000.001	\$ 200.000.000	14,50
		\$	200.000.001	\$ 400.000.000	15,00
		\$	400.000.001	\$ 600.000.000	15,50
		\$	600.000.001	En adelante	16,00
22	PARCELA RECREACIONAL	\$	1	\$ 50.000.000	14,00
		\$	50.000.001	\$ 200.000.000	14,50
		\$	200.000.001	\$ 400.000.000	15,00
		\$	400.000.001	\$ 600.000.000	15,50
		\$	600.000.001	En adelante	16,00
23	PARCELA PROD	\$	1	En adelante	12,00
24	AGRICOLA	\$	1	\$ 50.000.000	5,00
		\$	50.000.001	\$ 100.000.000	5,50
		\$	100.000.001	\$ 300.000.000	7,00
		\$	300.000.001	\$ 500.000.000	8,50
		\$	500.000.001	\$ 1.000.000.000	10,00
		\$	1.000.000.001	En adelante	11,50
25	PECUARIO	\$	1	\$ 100.000.000	6,00
		\$	100.000.001	\$ 300.000.000	7,00
		\$	300.000.001	\$ 500.000.000	8,50
		\$	500.000.001	\$ 1.000.000.000	10,50
		\$	1.000.000.001	En adelante	12,00
26	SERVICIOS ESPECIALES	\$	1	\$ 140.000.000	12,00
		\$	140.000.001	En adelante	16,00
27	EDUCATIVO	\$	1	En adelante	9,00
28	AGROINDUSTRIAL	\$	1	En adelante	10,00
29	RELIGIOSO	\$	1	En adelante	9,00
30	FORESTAL	\$	1	En adelante	10,00
31	LOTE RURAL	\$	1	En adelante	9,50

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias (en caso de que se derogue.)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintitrés (23) días del mes de

noviembre dos mil dieciséis (2016), según Acta 070, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.

HUGO FERNANDO GÓMEZ RAMÍREZ
Presidente

LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria

Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), para sanción y publicación legal.

HUGO FERNANDO GÓMEZ RAMÍREZ
Presidente

RAMÓN ALONSO CARDONA GARCÍA
Vicepresidente Primero

DORA JANETH ARBELÁEZ LONDOÑO
Vicepresidenta Segunda

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.

LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Lyda Marcela Gómez H.

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **Viernes 25 de Noviembre de 2016**, a las **09:30 de la mañana**.

~~DAVID ALEJANDRO LONDOÑO RAMÍREZ~~
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 25 NOV 2016. Enviése dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Alcalde Municipal

Acuerdo Municipal - - 0 1 2 de 2016

Constancia secretarial, el

25 NOV 2016

, se pública este Acuerdo.



DAVID ALEJANDRO LONDOÑO RAMÍREZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

